



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 343-2017-MTC/16

Lima, 23 AGO. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-193860-2017, de fecha 26 de julio de 2017, presentada por la empresa **MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20544143400, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 675-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 14 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2266-2017-MTC/15 de fecha 22 de mayo de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de mayo de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 001-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 22 de agosto de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 343-2017-MTC/16

de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	18
2	ACETATO DE N-PROPILO	1276	3	27
3	ACETATO DE VINILO	1301	3	387
4	ACETONA	1090	3	323
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	31
6	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8	394
7	ÁCIDO ADÍPICO	N.R.	N.R.	409
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	33
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	37
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	58
11	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8	411
12	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1750	8	413
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	42
14	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	43
15	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	49
16	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	54
17	ACRILAMIDA	2074	6.1	418
18	ACRILATO DE BUTILO	2348	3	420
19	ACRILATO DE METILO	1919	3	435
20	ACRILATO DE ETILO	1917	3	424
21	ACRILONITRILLO	1093	9	431
22	TEROKAL	1133	3	56
23	ADITIVO DE PINTURAS	1993	3	338
24	AGUARRÁS	1299	3	63
25	ALCOHOL LÁURICO	3082	9	433
26	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	75
27	AMONIACO	1005	2.3	440
28	ANFO	0331	1.5	68
29	AZUFRE	1350	4	72
30	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO	2794	8	74
31	BARNIZ	1263	3	565
32	BISULFITO DE SODIO	2693	8	82
33	BÓRAX	1458	5.1	88
34	BUTANOL	1120	3	94





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 343-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
35	BUTIL GLICOL	2369	6.1	95
36	CARBÓN ACTIVADO	1362	9	101
37	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	103
38	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	498
39	CATALIZADOR	3105	5.2	343
40	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	504
41	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6	578
42	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	512
43	CIANURO DE SODIO	1689	6	112
44	CLORO	1017	2.3	119
45	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	121
46	CLORURO FÉRRICO	2582	8	128
47	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	132
48	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	139
49	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	144
50	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	6	148
51	CROMATO DE PLOMO	3288	9	337
52	DETERGENTE	1760	8	151
53	DINAMITA	0081	1.1	581
54	DITIOFOSFATO	2929	6.1	156
55	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	585
56	ETANOL	1170	3.2	162
57	ÉTER ETÍLICO	1155	3	525
58	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	166
59	EXPLOSIVOS	0331	1.5	172
60	FERTILIZANTE LÍQUIDO	N.R.	N.R.	177



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
61	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2071	9	180
62	FERTILIZANTE ORGÁNICO	N.R.	N.R.	185
63	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	587
64	FORMALDEHÍDO	2209	8	450
65	FORMOL	2209	8	189
66	FTALATO DE DIALILO	3082	9	457
67	FUNGICIDA	3082	9	532
68	GRÁNULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9	564
69	HERBICIDA	3082	9	537
70	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	195
71	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	201
72	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	204
73	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	459
74	HIDRÓXIDO DE SODIO	1813	8	461
75	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	210
76	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	215
77	INSECTICIDA	2903	6.1	339
78	LACA	1263	3	569
79	MASILLA EPÓXICA	1263	3.3	346
80	MERCURIO	2809	8	220
81	METANOL	1230	3.2	222
82	METALONATO DE SODIO	1431	4.2	227
83	METIL ETIL CETONA	1193	3.1	229
84	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	236
85	METIL METACRILATO	1247	3	463
86	MOLIBDENO	3089	4.1	253
87	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	597
88	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	242
89	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	244
90	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	246
91	NITRATO DE PLATA	1474	5.1	248
92	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	250
93	NITRATO DE SODIO	1489	5.1	349
94	NONIL FENOL	3082	9	351
95	OCTOATO DE MAGNESIO	1993	3.3	542
96	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	252
97	ÓXIDO CUPROSO	3082	9	547
98	ÓXIDO DE PLOMO	2291	8	254
99	OXÍGENO GAS	1072	2.2	589





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 343-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
100	PERCLOROETILENO	1897	6.1	353
101	ESENCIAS AROMATIZANTES	1824	8	368
102	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	359
103	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	259
104	PENTAÓXIDO DE DIFÓSFORO	1807	8	471
105	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	473
106	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	475
107	PIGMENTO EN POLVO	3077	9	364
108	PILAS Y BATERÍAS DE METAL LITIO	3090	9	371
109	PINTURA ESMALTE	1263	3	261
110	PINTURA LÁTEX	1263	3	264
111	POLVO DE ZINC	1436	4.3	556
112	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	494
113	POLI OXIPROPILEN DIAMINA	1263	3	477
114	PROPANOL	1274	3	268
115	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3	469
116	RESINA ACRÍLICA	1866	3	374
117	RESINA EPÓXICA	1866	3	381
118	SAFROL	3082	9	559
119	SILICONA	1133	4	273
120	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	276
121	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	285
122	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8	290
123	SULFATO DE COBRE	3077	9	294
124	SULFATO FÉRRICO	3264	8	299
125	SULFATO DE ZINC	3077	9	304



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
126	SURFACTANTE	1170	3	486
127	THINNER	1263	3	307
128	TINTA DE IMPRENTA	1210	3	491
129	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	318
130	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	312

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN - DESTINO
RUTA N° 01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.-----
RUTA N° 02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.-----
RUTA N° 03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.-----
RUTA N° 04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCAMELICA.-----
RUTA N° 05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
RUTA N° 06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.-----
RUTA N° 07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.-----
RUTA N° 08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
RUTA N° 09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
RUTA N° 10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.-----
RUTA N° 11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.-----
RUTA N° 12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.-----
RUTA N° 13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.-----
RUTA N° 14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.-----
RUTA N° 15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS.-----
RUTA N° 16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 343-2017-MTC/16

lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Moyales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 001-2017-MTC/16.VDZRA : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-193860-2017) de fecha 26/07/17
b) Informe Técnico N° 675-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 14/08/17

FECHA : Lima, 22 de agosto de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	18
2	ACETATO DE N-PROPILO	1276	3	27
3	ACETATO DE VINILO	1301	3	387
4	ACETONA	1090	3	323
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	31
6	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8	394
7	ÁCIDO ADÍPICO	N.R.	N.R.	409
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	33
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	37
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	58
11	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8	411
12	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1750	8	413
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	42
14	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	43
15	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	49
16	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	54



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	ACRILAMIDA	2074	6.1	418
18	ACRILATO DE BUTILO	2348	3	420
19	ACRILATO DE METILO	1919	3	435
20	ACRILATO DE ETILO	1917	3	424
21	ACRILONITRILLO	1093	9	431
22	TEROKAL	1133	3	56
23	ADITIVO DE PINTURAS	1993	3	338
24	AGUARRÁS	1299	3	63
25	ALCOHOL LÁURICO	3082	9	433
26	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	75
27	AMONIACO	1005	2.3	440
28	ANFO	0331	1.5	68
29	AZUFRE	1350	4	72
30	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO	2794	8	74
31	BARNIZ	1263	3	565
32	BISULFITO DE SODIO	2693	8	82
33	BÓRAX	1458	5.1	88
34	BUTANOL	1120	3	94
35	BUTIL GLICOL	2369	6.1	95
36	CARBÓN ACTIVADO	1362	9	101
37	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	103
38	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	498
39	CATALIZADOR	3105	5.2	343
40	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	504
41	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6	578
42	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	512
43	CIANURO DE SODIO	1689	6	112
44	COLORO	1017	2.3	119
45	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	121
46	CLORURO FÉRRICO	2582	8	128
47	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	132
48	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	139
49	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	144
50	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	6	148
51	CROMATO DE PLOMO	3288	9	337
52	DETERGENTE	1760	8	151
53	DINAMITA	0081	1.1	581
54	DITIOFOSFATO	2929	6.1	156
55	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	585



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
56	ETANOL	1170	3.2	162
57	ÉTER ETÍLICO	1155	3	525
58	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	166
59	EXPLOSIVOS	0331	1.5	172
60	FERTILIZANTE LÍQUIDO	N.R.	N.R.	177
61	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2071	9	180
62	FERTILIZANTE ORGÁNICO	N.R.	N.R.	185
63	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	587
64	FORMALDEHÍDO	2209	8	450
65	FORMOL	2209	8	189
66	FTALATO DE DIALILO	3082	9	457
67	FUNGICIDA	3082	9	532
68	GRÁNULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9	564
69	HERBICIDA	3082	9	537
70	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	195
71	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	201
72	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	204
73	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	459
74	HIDRÓXIDO DE SODIO	1813	8	461
75	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	210
76	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	215
77	INSECTICIDA	2903	6.1	339
78	LACA	1263	3	569
79	MASILLA EPÓXICA	1263	3.3	346
80	MERCURIO	2809	8	220
81	METANOL	1230	3.2	222
82	METALONATO DE SODIO	1431	4.2	227
83	METIL ETIL CETONA	1193	3.1	229
84	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	236
85	METIL METACRILATO	1247	3	463
86	MOLIBDENO	3089	4.1	253
87	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	597
88	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	242
89	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	244
90	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	246
91	NITRATO DE PLATA	1474	5.1	248
92	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	250
93	NITRATO DE SODIO	1489	5.1	349
94	NONIL FENOL	3082	9	351





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
95	OCTOATO DE MAGNESIO	1993	3.3	542
96	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	252
97	ÓXIDO CUPROSO	3082	9	547
98	ÓXIDO DE PLOMO	2291	8	254
99	OXÍGENO GAS	1072	2.2	589
100	PERCLOROETILENO	1897	6.1	353
101	ESENCIAS AROMATIZANTES	1824	8	368
102	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	359
103	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	259
104	PENTAÓXIDO DE DIFÓSFORO	1807	8	471
105	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	473
106	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	475
107	PIGMENTO EN POLVO	3077	9	364
108	PILAS Y BATERÍAS DE METAL LITIO	3090	9	371
109	PINTURA ESMALTE	1263	3	261
110	PINTURA LÁTEX	1263	3	264
111	POLVO DE ZINC	1436	4.3	556
112	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	494
113	POLI OXIPROPILEN DIAMINA	1263	3	477
114	PROPANOL	1274	3	268
115	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3	469
116	RESINA ACRÍLICA	1866	3	374
117	RESINA EPÓXICA	1866	3	381
118	SAFROL	3082	9	559
119	SILICONA	1133	4	273
120	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	276
121	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	285
122	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8	290
123	SULFATO DE COBRE	3077	9	294
124	SULFATO FÉRRICO	3264	8	299
125	SULFATO DE ZINC	3077	9	304
126	SURFACTANTE	1170	3	486
127	THINNER	1263	3	307
128	TINTA DE IMPRENTA	1210	3	491
129	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	318
130	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	312

En las siguientes rutas:





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	ORIGEN - DESTINO
RUTA N° 01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
RUTA N° 02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
RUTA N° 03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
RUTA N° 04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA.
RUTA N° 05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
RUTA N° 06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.
RUTA N° 07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.
RUTA N° 08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
RUTA N° 09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
RUTA N° 10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
RUTA N° 11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
RUTA N° 12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
RUTA N° 13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.
RUTA N° 14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.
RUTA N° 15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS.
RUTA N° 16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2266-2017-MTC/15 de fecha 22 de mayo de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de mayo de 2022.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo tercero indica que, la empresa **MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
14. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
 15. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
 16. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
 17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

- 8 -


VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800





INFORME TÉCNICO N° 675-2017-MTC/16.01.MLPB

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-193860-2017

FECHA : Lima, 14 de agosto 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-193860-2017 de fecha 26/07/2017, la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por la Señora Petronila Juana Imelda Flores Valencia de Delgado, Gerente General de la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L.
- Resolución Directoral N° 2266-2017-MTC/15 de fecha 22/05/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa MULTISERVICIOS MAURED



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

E.I.R.L., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Comprobante de Pago original N° 578721 de fecha 16/06/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Paul Davis Jaimes Blanco, Abogado habilitado con Reg. C.A.C. N° 6843.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	SECTOR 02, GRUPO 21, MZ. O LOTE 17-VILLA EL SALVADOR-LIMA
Teléfono y/o fax	01-4933474/998277822
Correo electrónico:	multiserviciosmaured@hotmail.com
Numero de RUC	20544143400
Nombre del representante legal	PETRONILA JUANA IMELDA FLORES VALENCIA DE DELGADO
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N°2266-2017-MTC/15 de fecha 22.05.2017
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Paul Davis Jaimes Blanco ABOGADO, C.A.C. N° 6843
Persona responsable del Plan de contingencia	PETRONILA JUANA IMELDA FLORES VALENCIA DE DELGADO

Fuente: Plan de contingencia empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) La empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 2266-2017-MTC/15:

- AAB-893 (2014)

- AHI-938 (2014)

Cabe precisar que la placa N° F5F-724 (2012) corresponde para carga en general y no se considera como MRP.

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L. en la página 14 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Acetato de etilo	1173	3	18
2	Acetato de N-propilo	1276	3	27
3	Acetato de vinilo	1301	3	387
4	Acetona	1090	3	323
5	Ácido acético	2789	8	31
6	Acido acrílico glacial	2218	8	394
7	Ácido adipico	N.R.	N.R.	409
8	Ácido clorhídrico	1789	8	33
9	Ácido fórmico	1779	8	37
10	Ácido fosfórico	1805	8	58
11	Ácido metacrilico	2531	8	411
12	Ácido monocloroacetico	1750	8	413
13	Ácido nítrico	2031	8	42
14	Ácido oxálico	3261	8	43
15	Ácido sulfónico	2584	8	49
16	Ácido sulfúrico	1830	8	54
17	Acrilamida	2074	6.1	418
18	Acrilato de butilo	2348	3	420
19	Acrilato de metilo	1919	3	435

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
20	Acrilato de etilo	1917	3	424
21	Acrlonitrilo	1093	9	431
22	Terokal	1133	3	56
23	Aditivo de pinturas	1993	3	338
24	Aguarrás	1299	3	63
25	Alcohol laurico	3082	9	433
26	Alcohol isopropilico	1219	3	75
27	Amoniaco	1005	2.3	440
28	Anfo	0331	1.5	68
29	Azufre	1350	4	72
30	Bateria plomo-acido	2794	8	74
31	Barniz	1263	3	565
32	Bisulfito de sodio	2693	8	82
33	Bórax	1458	5.1	88
34	Butanol	1120	3	94
35	Butil glicol	2369	6.1	95
36	Carbón activado	1362	9	101
37	Carbón vegetal	1361	4.2	103
38	Carburo de calcio	1402	4.3	498
39	Catalizador	3105	5.2	343
40	Cianuro de cobre	1587	6.1	504
41	Cianuro de hidrogeno	1051	6	578
42	Cianuro de plata	1684	6.1	512
43	Cianuro de sodio	1689	6	112
44	Cloro	1017	2.3	119
45	Clorito de sodio	1496	5.1	121
46	Cloruro férrico	2582	8	128
47	Cloruro de metileno	1593	6.1	132
48	Concentrado de cobre	3077	9	139
49	Concentrado de plomo	3077	9	144
50	Concetrados de zinc	3077	6	148
51	Cromato de plomo	3288	9	337
52	Detergente	1760	8	151
53	Dinamita	0081	1.1	581
54	Ditiofosfato	2929	6.1	156
55	Escoria de estaño	N.R.	N.R.	585
56	Etanol	1170	3.2	162
57	Éter etílico	1155	3	525
58	Etil xantato de sodio	3342	4.2	166
59	Explosivos	0331	1.5	172
60	Fertilizante liquido	N.R.	N.R.	177

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
61	Fertilizantes NPK,NP,NK	2071	9	180
62	Fertilizante orgánico	N.R.	N.R.	185
63	Fluoruro de calcio	N.R.	N.R.	587
64	Formaldehido	2209	8	450
65	Formol	2209	8	189
66	Ftalato de dialilo	3082	9	457
67	Fungicida	3082	9	532
68	Gránulos de poliestireno expandible	2211	9	564
69	Herbicida	3082	9	537
70	Hidrosulfito de sodio	1384	4.2	195
71	Hidróxido de amonio	2672	8	201
72	Hidróxido de calcio	3262	8	204
73	Hidróxido de potasio	1813	8	459
74	Hidróxido de sodio	1813	8	461
75	Hipoclorito de calcio	1748	5.1	210
76	Hipoclorito de sodio	1791	8	215
77	Insecticida	2903	6.1	339
78	Laca	1263	3	569
79	Masilla epoxica	1263	3.3	346
80	Mercurio	2809	8	220
81	Metanol	1230	3.2	222
82	Metalonato de sodio	1431	4.2	227
83	Metil etil cetona	1193	3.1	229
84	Metil isobutil cetona	1245	3	236
85	Metil metacrilato	1247	3	463
86	Molibdeno	3089	4.1	253
87	Nitrógeno liquido	1977	2.2	597
88	Nitrato de amonio	1942	5.1	242
89	Nitrato de calcio	1454	5.1	244
90	Nitrato de magnesio	1474	5.1	246
91	Nitrato de plata	1474	5.1	248
92	Nitrato de potasio	1486	5.1	250
93	Nitrato de sodio	1489	5.1	349
94	Nonil fenol	3082	9	351
95	Octoato de magnesio	1993	3.3	542
96	Oxido de calcio	1910	8	252
97	Oxido cuproso	3082	9	547
98	Oxido de plomo	2291	8	254
99	Oxigeno gas	1072	2.2	589
100	Percloroetileno	1897	6.1	353
101	Esencias aromatizantes	1824	8	368

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
102	Permanganato de potasio	1490	5.1	<u>359</u>
103	Peróxido de hidrogeno	2015	5.1	<u>259</u>
104	Pentaóxido de difosforo	1807	8	<u>471</u>
105	Persulfato de amonio	1444	5.1	<u>473</u>
106	Persulfato de sodio	1505	5.1	<u>475</u>
107	Pigmento en polvo	3077	9	<u>364</u>
108	Pilas y baterías de metal litio	3090	9	<u>371</u>
109	Pintura esmalte	1263	3	<u>261</u>
110	Pintura látex	1263	3	<u>264</u>
111	Polvo de zinc	1436	4.3	<u>556</u>
112	Pólvora negra	0027	1.1	<u>494</u>
113	Poli oxipropilen diamina	1263	3	<u>477</u>
114	Propanol	1274	3	<u>268</u>
115	Propilenglicol monoetil éter	1993	3	<u>469</u>
116	Resina acrílica	1866	3	<u>374</u>
117	Resina epoxica	1866	3	<u>381</u>
118	Safrol	3082	9	<u>559</u>
119	Silicona	1133	4	<u>273</u>
120	Soda caustica liquida	1824	8	<u>276</u>
121	Soda caustica solida	1823	8	<u>285</u>
122	Sulfato de aluminio	1760	8	<u>290</u>
123	Sulfato de cobre	3077	9	<u>294</u>
124	Sulfato férrico	3264	8	<u>299</u>
125	Sulfato de zinc	3077	9	<u>304</u>
126	Surfactante	1170	3	<u>486</u>
127	Thinner	1263	3	<u>307</u>
128	Tinta de imprenta	1210	3	<u>491</u>
129	Xantato isopropilico de sodio	3342	4.2	<u>318</u>
130	Xantato amílico de potasio	3342	4.2	<u>312</u>

La empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).



2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 617 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

Ruta	Recorrido (ida – vuelta)
RUTA 1:	LIMA – ICA – NAZCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA
RUTA 2:	LIMA – AREQUIPA – PUNO
RUTA 3:	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO-CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
RUTA 4:	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA
RUTA 5:	LIMA, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
RUTA 6:	LIMA, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUZCO, PUERTO MALDONADO.
RUTA 7:	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO
RUTA 8:	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
RUTA 9:	LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
RUTA 10:	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS
RUTA 11:	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS
RUTA 12:	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO
RUTA 13:	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO
RUTA 14:	LIMA – JUNIN – PUCALLPA
RUTA 15:	LIMA – JUNIN – CERRO DE PASCO – TINGO MARIA – SAN MARTIN – YURIMAGUAS
RUTA 16:	PISCO – AREQUIPA – JULIACA - ANTAUTA

Fuente: Plan de contingencia empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L.

La empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 672.



La empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 673.

Asimismo, la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 678 al 685.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 686.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 688 al 692.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 693 al 700.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 702 al 711.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 2266-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.



3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 2266-2017-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS MAURED E.I.R.L.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC